

TUBUNUGU JANICHIGUA GARINAGU

**Centro de Cultura Garinagu de Honduras
Bicentenario+Once de Presencia Garífuna en las Américas**



Organización sin fines de lucro fundado en el año 2000
Pensamientos de la Cosmovisión Garífuna

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA DE DOS (2) MESES - NO. 006-2023-CCGH

Nosotros, **ARMANDO CRISANTO MELENDEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0107-1943-00448, soltero pasante de la carrera de Licenciatura en Sociología, Hondureño y de este domicilio actuando como Director Ejecutivo de **EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS**, nombrado mediante **Acuerdo No.047** y **Decreto Ejecutivo PCM No. 040-2015** como Director Vitalicio, debidamente autorizado por ley, para la celebración del presente contrato quien en lo sucesivo se llamara **EL PATRONO Y JOSUE DAVID CASTILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad No. **0904-2005-00137**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como a efecto por este acto este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA DE DOS (2) MESES** el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El contratado prestara sus servicios como **PERCUSIONISTA Y DANZARIN GARIFUNA (ACTOR DE DANZA)**, del Ballet Nacional Folklórico Garífuna de Honduras en El Centro de la Cultura Garinagu de Honduras; bajo la subordinación del Director Ejecutivo de la Institución. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) meses a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2023. **CLAUSULA TERCERA:** El contratado tendrá un horario establecido de lunes a viernes de 9:00 am, a, 5:00 pm, **CLAUSULA CUARTA:** El Centro de la Cultura Garinagu de Honduras pagará al contratado en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,700.00)**, mensuales imputados dentro de lo establecido en el Presupuesto del Centro de la Cultura Garinagu de Honduras. **CLAUSULA QUINTA:** El contratado se compromete a cumplir con las normas establecidas en el Código de Trabajo Vigente y Reglamento Interno de la Institución, al cuidado de los instrumentos de trabajo asignados bajo su responsabilidad; asistir al centro de trabajo en el horario establecido. **CLAUSULA SEXTA:** Se le prohíbe al trabajador faltar al trabajo o abandonarlo en horas laborales sin justa causa de impedimento sin permiso de su jefe inmediato superior, **CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de las partes a una o más cláusulas del presente contrato dará lugar a la parte afectada a darlo por terminado sin responsabilidad alguna y ejercer las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales aplicables en las leyes del país. **CLAUSULA NOVENA:** En los términos anteriormente consignados en el presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

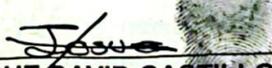
TUBUNUGU JANICHIGUA GARINAGU

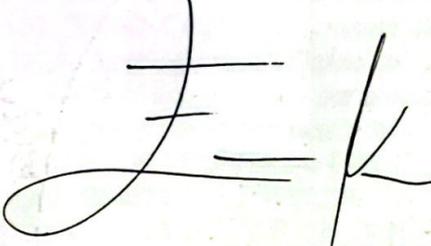
**Centro de Cultura Garínagu de Honduras
Bicentenario+Once de Presencia Garífuna en las Américas**



Organización sin fines de lucro fundado en el año 2000
Pensamientos de la Cosmovisión Garífuna


ARMANDO CRISANTO MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSUE DAVID CASTILLO AVILA
CONTRATADO


ABOGADO: ERICK JOSUE MANZANO MEDINA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



Original Empleado.
Cc: Dirección Ejecutiva.
Cc: Gerencia Administrativa.
Cc: Recursos Humanos.
Cc: Auditoría Interna.
Cc: Asesoría Legal.

TUBUNUGU JANICHIGUA GARINAGU

**Centro de Cultura Garínagu de Honduras
Bicentenario+Once de Presencia Garífuna en las Américas**



Organización sin fines de lucro fundado en el año 2000
Pensamientos de la Cosmovisión Garífuna

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA DE DOS (2) MESES - NO. 007-2023-CCGH

Nosotros, **ARMANDO CRISANTO MELENDEZ**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0107-1943-00448**, soltero pasante de la carrera de Licenciatura en Sociología, Hondureño y de este domicilio actuando como Director Ejecutivo de **EL CENTRO DE LA CULTURA GARINAGU DE HONDURAS**, nombrado mediante **Acuerdo No.047 y Decreto Ejecutivo PCM No. 040-2015** como Director Vitalicio, debidamente autorizado por ley, para la celebración del presente contrato quien en lo sucesivo se llamara **EL PATRONO Y JOSE ANTONIO MONTERO ALVAREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad No. **0107-2001-00058**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como a efecto por este acto este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA DE DOS (2) MESES** el cual se registrá bajo las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El contratado prestara sus servicios como **DANZARIN GARIFUNA (ACTOR DE DANZA)**, del Ballet Nacional Folklórico Garífuna de Honduras en El Centro de la Cultura Garinagu de Honduras; bajo la subordinación del Director Ejecutivo de la Institución. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato tendrá vigencia de dos (2) meses a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre del año 2023. **CLAUSULA TERCERA:** El contratado tendrá un horario establecido de lunes a viernes de 9:00 am, a, 5:00 pm, **CLAUSULA CUARTA:** El Centro de la Cultura Garinagu de Honduras pagará al contratado en concepto de salario la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,700.00)**, mensuales imputados dentro de lo establecido en el Presupuesto del Centro de la Cultura Garinagu de Honduras. **CLAUSULA QUINTA:** El contratado se compromete a cumplir con las normas establecidas en el Código de Trabajo Vigente y Reglamento Interno de la Institución, al cuidado de los instrumentos de trabajo asignados bajo su responsabilidad; asistir al centro de trabajo en el horario establecido. **CLAUSULA SEXTA:** Se le prohíbe al trabajador faltar al trabajo o abandonarlo en horas laborales sin justa causa de impedimento sin permiso de su jefe inmediato superior, **CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de las partes a una o más cláusulas del presente contrato dará lugar a la parte afectada a darlo por terminado sin responsabilidad alguna y ejercer las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se registrá por las disposiciones legales aplicables en las leyes del país. **CLAUSULA NOVENA:** En los términos anteriormente consignados en el presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ave. Colón, costado Norte Plaza Central, Edif Villatoro, III Nivel, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
E-mail garinagu@hondutel.hn -Tels. (504) 222-0511, 222-0517, 222-0519 Telefax: (504) 222-0517

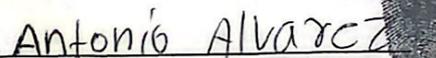
TUBUNUGU JANICHIGUA GARINAGU

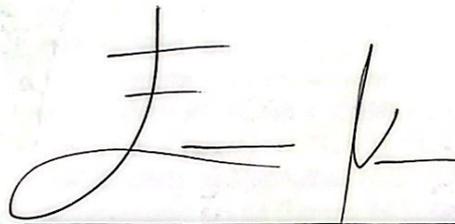
**Centro de Cultura Garínagu de Honduras
Bicentenario+Once de Presencia Garífuna en las Américas**



Organización sin fines de lucro fundado en el año 2000
Pensamientos de la Cosmovisión Garífuna


ARMANDO CRISANTO MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


JOSE ANTONIO MONTERO ALVAREZ
CONTRATADO


ABOGADO: ERICK JOSUE MANZANO MEDINA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Original Empleado.
Cc: Dirección Ejecutiva.
Cc: Gerencia Administrativa.
Cc: Recursos Humanos.
Cc: Auditoría Interna.
Cc: Asesoría Legal.